



CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA  
CONTRATO N° 2-A/2016

NOSOTROS: **MARIO HUMBERTO CABRERA CHICAS**, de sesenta y tres años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en calidad de Gerente General del Consejo Nacional de la Judicatura, Institución Administrativa de Derecho Público, de este domicilio, según consta en: a) Certificación del Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura tomado en el Punto seis. Varios. Seis. Diez, de la Sesión Número veinticinco/dos mil cinco, en donde consta que se me nombró en la plaza de Gerente General del Consejo Nacional de la Judicatura; b) El Decreto Legislativo Número doscientos cuarenta y uno, de fecha siete de enero del año dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número siete del Tomo cuatrocientos diez, del doce de enero de dos mil dieciséis, en donde se me autoriza en mi calidad de Gerente General del Consejo Nacional de la Judicatura para realizar el presente acto; y c) Certificación del Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura tomado en el Punto siete, de la sesión Número treinta y dos/dos mil quince, celebrada el día ocho de septiembre de dos mil quince, en donde se acuerda la realización del presente acto. El Consejo Nacional de la Judicatura en el curso del presente documento se denominará "EL CONSEJO", por una parte; y por otra **SALVADOR ANTONIO MARTÍNEZ CHÁVEZ**, de setenta y dos años de edad, Comerciante, del domicilio de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], que en adelante me llamaré "EL ARRENDANTE", MANIFESTAMOS: que con fecha quince de enero del año dos mil ocho, se otorgó el contrato número cuatro A-dos mil ocho, por medio del cual el arrendante, entregó en arrendamiento al Consejo Nacional de la Judicatura, un inmueble ubicado entre la Primera Calle Oriente y la Quinta Avenida Sur, del Barrio de Santa Cruz, de la Ciudad de Santa Ana, en el que se encuentra construido un edificio que consta de instalaciones nuevas, un salón grande con piso cerámico, bodega techada, tres áreas de baños, inscrito a su favor bajo el Número quince del Tomo dos mil cuatrocientos diez, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Santa Ana; inmueble que contiene: instalación eléctrica, servicio de agua potable y teléfono, siendo el precio total del contrato de VEINTICUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$24,000.00), pagadero por medio de doce cuotas mensuales, vencidas, fijas y sucesivas, de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,000.00), cada una, y de acuerdo a la cláusula segunda del

referido contrato, permite la prórroga del mismo, por un período igual o menor al inicial. Por lo anterior, y de conformidad a lo acordado por el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura en el Punto siete, de la Sesión Número treinta y dos/dos mil quince, celebrada el día ocho de septiembre de dos mil quince, y siendo que a la fecha se ha venido prorrogando y utilizando sin ninguna interrupción y con el conocimiento y consentimiento de ambas partes, hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos la presente prórroga del contrato de arrendamiento del inmueble señalado, como su prórroga contenida en el contrato Número 1-A dos mil quince, modificándose bajo los términos siguientes: CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO. El plazo de la presente prórroga de arrendamiento será de un año, contado a partir del día uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, ambas fechas inclusive, prorrogable por períodos menores o iguales al inicial, siempre que para ello hubiere acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura. CLAUSULA NOVENA. ASIGNACIÓN. El Consejo hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a Fondos del Presupuesto General del Consejo, correspondiente a esta clase de servicios para el año dos mil dieciséis. Se hace constar que el arrendante, acepta el acuerdo de prórroga antes referido, quedando el resto de cláusulas sin modificación alguna. Así nos expresamos los otorgantes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de enero del año dos mil dieciséis.



Mario Humberto Cabrera Chicas  
Gerente General del Consejo Nacional  
De la Judicatura



Salvador Antonio Martínez Chavez  
Arrendante

IMPORTADORA FASHION  
DE EL SALVADOR  
Salvador Antonio Martínez Chávez  
Telefax.: 2440-1920